

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO DE CIUDAD FLORES, Ubicado en Santa Elena, Petén, Emitido por el Consejo Municipal en Sesión Celebrada el día 3 de noviembre, aprobado por el instituto de Fomento Municipal (Infom) según Oficio No. AE-065/66-200 de fecha 2-12-1,965.

Dentro de los Mercados.

Título I

Disposiciones Generales.

Capítulo 1.-

Artículo. 1º.

El Mercado Municipal es el edificio construido especialmente y entregado por la Empresa Nacional de Fomento y desarrollo Económico del Petén (FYDEP), donde concurren una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieren principalmente a artículos de primera necesidad. Como bien patrimonial de la Municipalidad, deberá figurar en el inventario municipal con el costo total que registre.

Artículo. 2º.

El funcionamiento del Mercado Municipal se regirá por el presente Reglamento, que estarán obligados a cumplir fielmente tanto las autoridades Municipales como los comerciantes y consumidores que hagan uso de él.

Artículo. 3º.

Por ningún motivo se aceptará la instalación de negocios en las calles adyacentes en las banquetas exteriores del Mercado Municipal, la Policía Municipal con la colaboración de la Guardia Rural a Policía Nacional, quedarán encargadas de cumplir con estas disposiciones.

Artículo. 4º.

En tanto el actual mercado sea suficiente para alojar a todos los pequeños comerciantes, no se permitirá que se instalen comerciantes ambulantes en otros lugares de la ciudad, salvo los casos especiales de fiestas titulares o religiosas.

Capítulo. I

DE LOS ARRENDATARIOS.

Artículo. 5º.

Son arrendatarios del Mercado Municipal, las personas que estén debidamente autorizadas para ejercer el comercio en pequeña escala, que ocupan un local o puesto en el mercado Municipal y paguen la renta respectiva.

A). CLASES DE LOS ARRENDATARIOS.

Los arrendatarios se dividen en dos clases, a saber:

Arrendatarios permanentes y arrendatarios ocasionales.

Arrendatarios permanentes son los que ocupan locales o puestos fijos, mediante contrato suscrito con la Alcaldía y atienden sus negocios todos los días hábiles. El pago de la renta lo harán por mes.

Los arrendatarios ocasionales son los que ocupan lugares distintos cada vez, atienden su negocio únicamente los días de fuerte movimiento comercial, No requieren de la suscripción de contrato de arrendamiento y el pago de la renta lo

hacen al día. Entre éstos últimos quedan comprendidos los vendedores de legumbres, frutas, y otros artículos de consumo diario.

B) DERECHO DE LOS ARRENDATARIOS PERMANENTES.

PARA SER ARRENDATARIOS PERMANENTES DEL MERCADO SE REQUIERE:

1º.) Ser guatemalteco por nacimiento, comprobando este extremo con la certificación de nacimiento extendida por el Registro Civil correspondiente o con la cedula de vecindad.

1º.) Suscribir un contrato de arrendamiento por el término de un año en las condiciones que la Municipalidad lo exija. Hay un formato impreso.

3º.) Ser de buenos antecedentes y gozar plenamente de sus derechos civiles.

4º.) Tendrán derecho a ocupar el local que les fuere asignado únicamente para realizar las actividades propias del comercio. El negocio que establezcan será de los que estén autorizados para operar en el interior del Mercado.

5º.) Solamente podrán instalarse negocios cuyo giro comercial puedan clasificarse entre los siguientes: abarrotes, frutas, cereales, carnes, telas, peltres, ferreterías, jarca, comedores, ropa, artículos de cuero, etc. Y que no tengan establecido comercio fuera del Mercado.

6º.) Gozarán de la vigilancia y seguridad que presten las instalaciones y no podrán ser molestados en forma alguna, si cumplen debidamente con el reglamento respectivo.

C) OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS.

1º.) Presentar la cedula de vecindad y una fotocopia reciente tamaño cedula, a la administración del Mercado, antes de que se le asigne el local.

2º.) Pagar la renta en la administración del Mercado, en forma anticipada y por mensualidades.

3º.) Mantener completamente limpio el local y en buen estado las instalaciones. Deberán para ello barrer y lavar diariamente el piso del local, así como la parte correspondiente del pasillo frente al mismo.

4º.) Mantener el lugar visible, una cartulina o pizarra con los precios de los artículos que señale la Administración.

5º.) Usaran gabacha y birrete blanco, la gabacha debe ser manga larga hasta el codo. Mantendrán este uniforme siempre limpio y mientras permanezcan en el interior del Mercado.

6º.) Limpiarán los vidrios del local, si los hubiere, una vez por semana.

7º.) Mantendrán el orden y respeto debidos, tanto a las autoridades del Mercado como a los demás comerciantes y compradores.

- 8º.) Evitaran presentarse a su negocio, cuando padezcan de gripe u otra enfermedad infectocontagiosa.
- 9º.) Mantendrán un tonel de lámina, con tapadera, donde depositaran temporalmente la basura; por la tarde llevaran la basura al depósito general para que sean sacados por los empleados Mercado, encargados de la limpieza.
- 10º.) La Administración del Mercado revisara las pesas y medidas a fin de comprar su exactitud, todas las veces que estime conveniente.
- 11º.) Cualquier anomalía que observen, deberán ponerla en conocimiento del Administrador del Mercado, por escrito y con copia al Alcalde Municipal si el caso lo amerita.
- 12º.) Conservar su respectivo ticket, para comprobar el pago de tasa efectuada, de lo contrario lo hará nuevamente.

C.) PROHIBICIONES.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO A LOS ARRENDATARIOS, LO SIGUIENTE.

- 1º.) Hacer modificaciones en los locales sin el consentimiento previo de la Alcaldía, este consentimiento deberá darse por escrito y con copia para el Administrador del Mercado.
- 2º.) Permanecer dentro de los locales en horas inhábiles.
- 3º.) Que permanezcan durante las horas hábiles niños menores de 14 años.
- 4º.) Encender veladoras, velas, estufas, lámparas, u otros artefactos que puedan producir incendios.
- 5º.) Introducir al Mercado sustancias explosivas o inflamables. En tal concepto, no pueden expendirse cohetillos, bombas, morteros, etc. Que contengan pólvora. Tampoco pueden expendirse kerosina, gasolina, varsol, así como bebidas alcohólicas y fermentadas.
- 6º.) Colocar rótulos que sobre pasen los límites del local o que estén escritos en idiomas distintos del español.
- 7º.) Poner obstáculos en los pasillos, estos deben quedar completamente libres.
- 8º.) Subarrendar el local a terceras personas.
- 9º.) Usar el local como vivienda.
- 10º.) Usar magnavoces o aparatos fono electromecánicos para propaganda comercial.
- 11º.) Ingerir licores o permanecer dentro de los locales en estado de embriaguez.
- 12º.) Efectuar dentro de los Mercados y en la zona del mismo, juegos de azar, y provocar riñas y escándalos en el interior del Mercado.
- 13º.) Hacer uso de fogones, estufas, o cualquier otro utensilio para cocinar alimentos.
- 14º.) Permanecer dentro de los locales sin el uniforme correspondiente.
- 15º.) Que los Arrendatarios guarden en el local que ocupan, dinero, joyas, y demás objetos de valor.

- 16º.) Dejar durante la noche animales vivos en el interior del Mercado.
- 17º.) Destinar los locales para bodegas o depósitos de objetos ajenos a los que están autorizados a expender.
- 18º.) Efectuar en el interior del Mercado, compras al por mayor de productos de primera necesidad.
- 19º.) Tener más de dos puestos sin la debida autorización del departamento.
- 20º.) Expende productos alimenticios en estado de descomposición.
- 8º.) Subarrendar el local a terceras personas.

D.) MULTAS.

- 1º.) Por violar las prohibiciones señaladas con los números, 1, 5, 8, y 9, se dará por rescindido el contrato y se obligará a la desocupación en el término de ocho días.
- 2º.) Por violar las demás prohibiciones, se impondrá una multa que variará desde Q1.00 hasta Q 25.00, según lo estime el Administrador.
- 3º.) Las multas deberán hacerse efectivas dentro del improrrogable plazo de 24 horas en la Tesorería Municipal.

CAPITULO II DEL PISO DE PLAZA.

Artículo 6º.

El piso plaza esta destinado para ser ocupado únicamente por los arrendatarios ocasionales.

A) DERECHOS DE LOS ARRENDATARIOS OCASIONALES.

- 1º.) Ocupar el espacio que le sea asignado por el Administrador del Mercado.
- 2º.) Solamente podrán considerar dentro del piso plaza, a los comerciantes que se dediquen a expender artículos de poca duración o sean de consumo inmediato.
- 3º.) Gozarán de la vigilancia y seguridad que presten las instalaciones en la medida de lo posible y no podrán ser molestados en forma alguna si cumplen debidamente con el reglamento respectivo.

B) OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS OCASIONALES.

- 1º.) Ocupar el sitio que les sea asignado por la Administración según el giro comercial de su negocio, estos deberán estar ocupados por secciones; así: frutas, flores, legumbres, granos, huecos, aves etc.
- 2º.) Pagar la tasa por servicios correspondiente en el momento que le pasen cobrando los empleados Municipales.
- 3º.) Mantener completamente limpio el puesto, depositando la basura o desperdicios en los lugares que la Administración designe para el depósito de basura.

4º.) Mantener los artículos que se expenden con la mayor higiene posible, no deberán poner las Mercaderías en el suelo.

5º.) Demostrar el mejor comportamiento tanto con los demás arrendatarios del Mercado como con los demás consumidores.

C.) PROHIBICIONES.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO A LOS ARRENDATARIOS OCASIONALES LO SIGUIENTE:

ADEMAS DE LAS PROHIBICIONES A QUE SE REFIEREN EL ARTÍCULO ANTERIOR TAMBIEN DEBERAN INCLUIRSE LAS SIGUIENTES:

1º.) Botar cascaras, desperdicios, agua sucia, orines, o basura en el piso o en los pasillos para el publico.

2º.) Poner canastos, mesas, burros u otros obstáculos sobre los pasillos y que impidan el libre transito de los consumidores.

3º.) Poner estantes, tablas, u otros objetos que modifican el puesto e impidan visibilidad y ventilación dentro del Mercado.

4º.) Instalarse en sitios fuera del Mercado.

D) MULTAS:

Por violar las prohibiciones señaladas en el articulo 5º. Se impondrá, una multa variada desde Q.050.00 hasta Q. 10.00, según lo estime conveniente el Administrador.

CAPITULO III DEL ADMINISTRADOR.

ARTICULO 7º.

El Administrador del Mercado será la Autoridad Máxima dentro del mismo, lo nombrará el Consejo a propuesta del Alcalde.

PARA SER ADMINISTRADOR SE REQUIERE:

- a) Que sea Guatemalteco Natural.
- b) Que sea mayor de 25 años.
- c) Que sepa leer y escribir correctamente.
- d) Que sea persona de buenos antecedentes.
- e) Que goce de sus derechos civiles.

ARTICULO 8º.

SON OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR.

- a). Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b). Informar al Alcalde si puede o no concederse un local en Arrendamiento.
- c). Distribuir convenientemente a los arrendatarios a fin de agruparlos por los giros comerciales de los negocios que deseen instalar.

- d). Llevar un tablero de registro de todos los arrendatarios permanentes, que incluyan los siguientes datos: fotografía tamaño cedula, nombres y apellidos completos, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, ocupación, dirección de su residencia, nombre del pariente mas cercano que pueda hacerse cargo del local en caso de faltar el arrendatario, numero de su cedula de vecindad. Estos datos serán registrados en una tarjeta en sistema Kardex.
- e). Será el Jefe del Mercado y queda bajo su responsabilidad el debido cumplimiento del presente Reglamento.
- f). Vigilara el cobro correcto del piso plaza, y de los locales cuyo arrendamiento se pague por mes.
- g). Pondrá en conocimiento del Alcalde, cualquier anomalía que no este en posibilidad de resolver por sus propios medios.
- h). Ordenara la numeración correlativa de los locales fijos poniéndoles una placa a cada local con su correspondiente numero. Los puestos de piso plaza, serán señalados con pintura blanca, marcándose cada metro cuadrado.
- i). El Administrador es responsable del correcto cumplimiento del presente Reglamento y de corregir cualquier anomalía que se observe.
- j). El Mercado debe abrirse todos los días a las 7 horas y cerrarse a las 17 horas.
- k). Antes de cerrar el Mercado debe cerciorarse de que no se quede una sola persona en el interior del mismo, para evitar robos u otras fechorías que puedan cometerse durante la noche.
- l). De las 17 a las 18 horas, vigilara que se haga el aseo del Mercado, ´por las personas encargadas de esta operación.
- m). Mantendrá constante vigilancia sobre los puestos dados en arrendamiento a fin de evitar que se hagan modificaciones a los mismos sin consentimiento de las Autoridades Municipales.
- n). Distribuir convenientemente a los arrendatarios ocasionales que ocupen el piso de plaza, formando secciones de frutas, legumbres. Granos, aves, etc.
- ñ). Vigilara que los expendedores de carnes y encargados de los comedores cumplan con las leyes de sanidad publica y expendan productos que garanticen buena calidad.
- o). Aplicará las multas a que se refiere el presente Reglamento y los hará efectivos con la ayuda de la Policía Municipal, Guardia Rural, o Policía Nacional.
- p). Informara a la Alcaldía de cualquier reparación que sea necesaria para mantener el buen funcionamiento del Mercado.
- q). Cada año gestionara que la Municipalidad proceda a dar una pintada general al Mercado para mantenerlo en buenas condiciones higiénicas.

ARTICULO 9º.

La comisión de Abastos del Consejo procederá periódicamente a inspeccionar el funcionamiento del Mercado, a fin de constatar que se este cumpliendo con aplicar el presente Reglamento, en caso de falta de cumplimiento, amonestará al Administrador por intermedio del Alcalde o procederá a substituirlo por otra persona que cumpla bien con sus obligaciones.

ARTICULO 10º.

El Administrador rendirá cuentas diariamente ante el Tesorero Municipal, y llevará un registro estadístico diario de ingresos para fines de estudio con el propósito de mejorar las condiciones de funcionamiento del Mercado.

ARTICULO 11º.

La Municipalidad nombrará el personal necesario para el buen funcionamiento del Mercado, el que deberá figurar en el presupuesto Municipal. Entre el personal estarán los porteros, cobradores, barredores, encargados del sistema eléctrico.

ARTICULO 12º.

Los Arrendatarios de puestos fijos, tales como carnicerías y comedores, podrán instalar Aparatos Eléctricos como refrigeradoras, mostradores refrigerados, estufas etc. Pero para ello contratarán separadamente el suministro de Energía Eléctrica. Con la Empresa que preste el servicio Eléctrico en la ciudad.

ARTICULO 13º.

La Municipalidad Únicamente suministrará el servicio de alumbrado en los pasillos y piso plaza, por lo tanto, el alumbrado u otros servicios eléctricos en los locales fijos, los suscribirá el arrendatario en la forma lo indique la Alcaldía.

ARTICULO 14º.

La carga y descarga de mercaderías, se hará únicamente en los lugares especiales diseñados para el efecto, las camionetas y camiones deberán permanecer en lugares que se señalen como áreas de estacionamiento. El cobro del estacionamiento se hará en la forma como lo indique la Alcaldía.

ARTICULO 15º.

La comisión de abastos señalará los días en que debe permanecer cerrado el Mercado, esto se hará únicamente en los días festivos o por motivos que ameriten en cierre de este importante centro.

ARTICULO 16º.

El Administrador gozará de cuatro días de descanso por mes, estos se distribuirán convenientemente, utilizando para ello los días de menor movimiento comercial. El descanso para el resto del personal podrá hacerse alternativamente, a fin de que por ningún motivo se suspenda la actividad del Mercado, el Administrador formulará los turnos correspondientes y distribuirá equitativamente el trabajo

ARTICULO 17º.

Quedan terminantemente prohibidas en el interior del Mercado las reuniones de carácter político o religioso.

ARTICULO 18º.

El presente Reglamento no podrá ser modificado por la Municipalidad, sin la consulta previa al instituto de fomento Municipal, las modificaciones al mismo solo se harán después de consideradas las razones que ameritan su modificación.

ARTICULO 19º.

La Municipalidad con la intervención del instituto de fomento Municipal, determinará las rentas que corresponden pagar a cada arrendatario de locales

fijos. Para esto se hará un estudio especial y la renta se determinará con base en el área útil.

ARTICULO 20º.

La Municipalidad distribuirá entre los Arrendatarios del Mercado, ejemplares del presente Reglamento a fin de que posteriormente no reclamen desconocimiento del mismo.

ARTICULO 21º.

El presente Reglamento entrara en vigor ocho días después de su publicación en el diario Oficial “El Guatemalteco “.

Capitán Ernesto Benítez Montero, Alcalde Municipal. Prof. Enrique Zetina O. Síndico 1º Municipal, Francisco Méndez V; Sindico 2º. Municipal; Prof. José E. Castellanos L; Regidor 1º. Municipal; Blas Morales Pinelo, Regidor 2º. Municipal; Guillermo Pinelo Ozaeta, Regidor 3º. Municipal; Prof. Gonzalo Rosado Pinelo, Regidor 4º. Municipal; Inocencio López, Regidor 5º. Municipal; Rafael Cano Morales, Regidor 6º. Municipal; Julián Ayala Baños, Regidor 8º. Municipal.

Tomado del Diario Oficial “El Guatemalteco “Tomo CLXXV No. 83 de fecha 5 de febrero de 1,966.

Mim.Jecl.